PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DFL 1 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO

ANTECEDENTES

Una gran problemática que cada cierto tiempo cobra relevancia cuando observamos algun tipo de accidente con resultado de lesiones o muerte de otros, es aquel en donde el conductor del vehiculo posee licencia profesional conduciendo taxis, buses, colectivos, micros y camiones.

Ya sea por maniobras temerarias o imprudentes, el exceso de velocidad prominente en las ciudades de la Región de Valparaíso, así como la bajada a exceso de velocidad y sin respetar la señalética que prohíbe su entrada en la ciudad de Antofagasta, o como las micros, camiones o demases cuyos choferes poseen licencia profesional adelantan y pasan por las barreras que indican que el Biotren viene en camino, ocasionando en múltiples ocasiones accidentes con resultado de muerte, como fue el caso en esta última zona el 09 de septiembre de 2023 que dejó como resultado 7 fallecidos, y el 10 de octubre de ese mismo año resultaron 5 escolares lesionados producto de la imprudencia de un conductor de transporte escolar.

Actualmente, en el DFL 1 del Ministerio de Transportes, el cual fija materias contenidas en la Ley 18.290 de Tránsito, en su Título XV “De la Responsabilidad por Accidentes”, establece en su articulo 192 una serie de conductas que: “*serán penadas con presidio menor en su grado medio a máximo y, en su caso, con la suspensión de la licencia de conductor o inhabilidad para obtenerla, hasta por 5 años, y multa de 50 a 100 unidades tributarias mensuales, el que”*. En ninguno de

OFICINA VIRTUAL
CHILE
27-05-2024
12:03

sus numerales figura esta problemática, por lo que consideramos oportuno una revisión a la normativa vigente para evitar accidentes con resultado de lesiones, daño y/o muerte, en la que el conductor sea un chofer que posea licencia profesional.

Es por ello que resulta absolutamente necesario sancionar de manera más gravosa las conductas de aquellas personas que se sometenten a un estándar de exigencia técnica superior a la hora de obtener licencias profesionales de conducción, pendiendo de ello vidas de terceros y por ende debiendo tener un mayor deber de cuidado y precaución.

PROYECTO DE LEY

"Artículo único. - Introdúzcase la siguiente modificación en el DFL 1 del Ministerio de Transportes"

1) Modifíquese artículo 192 del DFL 1 del Ministerio de Transportes:

Artículo 192, agrega el siguiente numeral "L"*: "Si de la imprudencia y/o conducta temeraria del conductor con licencia profesional se pusiere en grave riesgo la vida e integridad física de los ocupantes del vehículo, de terceros, infrestructura pública o privada, sin perjuicio de las demás sanciones que la ley señala.".*

OFICINA VIRTUAL
27-05-2024 12:03

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-05-2024
12:03
VIRTUAL